



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

N° 28-2022

Lima, 3 de junio de 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 16-2022/OA/LOG de fecha 25 de mayo de 2022, emitido por la Jefatura de Logística; así como el Informe N° 08-2022/OA-CBF de fecha 3 de junio de 2022, emitido por la Asesora Legal de la Oficina de Administración, documentos que exponen de manera detallada el sustento técnico y legal de la necesidad de proceder con la atención de créditos devengados de ejercicios presupuestales anteriores; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 7 del referido Reglamento establece que ***“El organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;***

Que, por su parte, el artículo 8 del mismo texto normativo, establece que la resolución mencionada en el artículo citado precedentemente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, mediante los documentos del visto, se evidencia la existencia de las obligaciones contraídas en ejercicios presupuestales anteriores por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN a favor del señor **CHRISTIAN GUZMAN NAPURI** y de la empresa **PAMELA TOURS S.A.C.** por la suma total de S/ 34,130.00 (Treinta y Cuatro Mil Ciento Treinta con 00/100 Soles), incluido impuestos. Dichas obligaciones se encuentran pendientes de pago, por lo que deben ser tramitadas como reconocimiento de créditos devengados para su posterior cancelación;

Que, asimismo, en los documentos del Visto, la Jefatura de Logística y la Asesora Legal de la Oficina de Administración, respectivamente, en el marco de sus competencias, recomiendan reconocer en calidad de créditos devengados de ejercicios presupuestales anteriores a favor del señor **CHRISTIAN GUZMAN NAPURI** y de la empresa **PAMELA TOURS S.A.C.**, puesto que se advierte que: a) se cuenta con el sustento técnico correspondiente; b) se cuenta con marco presupuestal - Certificación de Crédito Presupuestario N° 311-2022 aprobada el 1 de junio de 2022; y, c) se exponen las razones por las cuales las obligaciones contraídas no pudieron ser pagadas en ejercicios presupuestales anteriores;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto del ejercicio anterior, las obligaciones contraídas durante ejercicios fiscales fenecidos y que se encuentran pendiente de pago, a efectos de que se proceda con la cancelación de dichos adeudos con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2022;

Con el visado del Jefe de Logística y de la Asesora Legal de la Oficina de Administración y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el adeudo a cargo del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada, por la obligación pendiente de pago proveniente de ejercicios presupuestales anteriores a favor del señor **CHRISTIAN GUZMAN NAPURI** y de la empresa **PAMELA TOURS S.A.C.**, por el monto de de S/ 34,130.00 (Treinta y Cuatro Mil Ciento Treinta con 00/100 Soles), incluido impuestos, y **AUTORIZAR** su abono, dando lugar a la extinción de la obligación, conforme al siguiente detalle:

AREA USUARIA	CONTRATISTA	SERVICIO	MONTO APROBADO
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	CHRISTIAN GUZMAN NAPURI	Servicio de Profesionales de un Abogado para coadyuvar en la defensa de los intereses del estado a cargo de la Procuraduría Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar la asesoría legal en materia de derecho administrativo en el proceso arbitral seguido por Proinversión con Gold Fields Corona (BVI) Limited, ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, Caso Arbitral número 478-2020-CCL	S/ 30,000.00
DIRECCIÓN DE PORTAFOLIO DE PROYECTOS	PAMELA TOURS S.A.C.	Servicio de transporte y traslado de personal	S/ 4,130.00
TOTAL			S/ 34,130.00

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de PROINVERSIÓN.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS ALBÁN RAMÍREZ
Jefe de la Oficina de Administración
PROINVERSION



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por PROINVERSIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://consulta.proinversion.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2%2FNhmOiZ1ldoJJlp2AcV7gw9Y%3D>